

el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por Angel Trueba, en representación de «Empresa Constructora Trueba, S. A.», que se compromete a realizárselas por la cantidad de 472.279,76 pesetas, tipo de contrata. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 499.211,73 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, consignado en la partida número 341.611/1, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a «Empresa Constructora Trueba, S. A.», por la cantidad de 472.279,76 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.891,19 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Santander.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.683, promovido por don Esteban Orbea Orbea, contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.683, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Esteban Orbea Orbea, contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1960, se ha dictado con fecha 18 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, promovido por la representación de don Esteban Orbea Orbea, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho, la resolución del Ministerio de Industria de 12 de diciembre de 1960, por la que se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número 74.010, para pedales de bicicleta, solicitado por dicho recurrente; no hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes que se citan, afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, entre Ujo y Avilés, de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»

Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones forzosas que se efectúen a favor de las instalaciones de la «Em-

presa Nacional de Electricidad, S. A.», ya declaradas de «Interés Nacional». De acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se han señalado los días que se expresan a continuación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes afectados, que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Días que se indican: A los doce días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, se advierte a los propietarios, así como a los representantes de la Empresa solicitante, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los predios citados los días y hora que se señalan, y que podrán hacer uso de los derechos que se especifican en el artículo 52 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.616.

Relación de bienes que se citan

Número de la finca, 1. Propietaria: Doña Cándida Álvarez Suárez. Domicilio: Calle La Fruta, número 31, Avilés, Ayuntamiento: Corvera. Pueblo: Trasmonte (Trasona). Nombre de la finca: «Los Heros». Superficie en hectáreas: Total, 0-40-50; a ocupar, 0-01-40. Objeto de la expropiación: Paso de línea. Linderos: N., Alvaro Mariona; S., Manuel Fernández Rodríguez; Este, Emilio Muñiz y más de Alvera; O., Vicente Solís Areces y Angel Solís. Cultivo: Labor y prado. Junio: Hora, diez. Arrendataria: Doña Encarnación Suárez Suárez. Domicilio: Trasmonte (Trasona).

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 27 de mayo al 2 de junio de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 24 de mayo de 1963:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,782	59,962
1 Dólar canadiense	55,429	55,655
1 Franco francés	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,383	167,886
1 Franco suizo	13,841	13,882
100 Francos belgas	119,885	120,245
1 Marco alemán	15,012	15,057
100 Liras italianas	9,625	9,633
1 Florin holandés	16,626	16,676
1 Corona sueca	11,521	11,555
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,579	18,634
100 Chelines austríacos	231,474	232,170
100 Escudos portugueses	208,577	209,204
1 Dólar de cuenta (1)	59,782	59,962
1 Dirham (2)	11,899	11,935

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma S.A. Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 27 de mayo de 1963.